ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD:	**Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	**División Administrativa y Financiera**
FECHA:	**Diciembre de 2021**
MODALIDAD:	**Mínima Cuantía**

OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO: JUSTIFICAR LA NECESIDAD DE CELEBRAR LA "ADQUSICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO PARA LAS BIBLIOTECAS Y PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA".

1. NECESIDAD QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y así mismo, el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

A su turno, el artículo 70 de la Constitución Política prescribe como deber del Estado "***(…) promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.***"

La Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura establece que: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Así mismo establece que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".

El libre acceso a la cultura y el goce de las artes son un derecho fundamental y una necesidad básica para el ser humano; además, contribuyen a la salud física, psicológica y espiritual. Las artes y las expresiones culturales son el reflejo de los saberes y las capacidades locales acumuladas y transmitidas de generación en generación.

El Acuerdo 001 de 2003, establece que el IPCC, tiene como función promover y estimular la creación, la investigación y la actividad artística y cultural, así como fortalecer la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad Distrital, generar y consolidar procesos para el reconocimiento, fortalecimiento y divulgación del carácter pluriétnico y multicultural de la ciudad y sus corregimientos.

El Articulo 87 de Acuerdo 001 de 2003, "*Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la Cultura, se reforma el instituto distrital de cultura de Cartagena de indias se deroga el Acuerdo 12 de 18 de marzo de 2000,* establece que el Instituto de Patrimonio y Cultura es el coordinador de la Red Distrital de Bibliotecas, en los siguientes términos:

***"ARTÍCULO 87**: **RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL DISTRITO**: El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, consolidará y desarrollará la RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL DISTRITO, **con el fin de promover la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de ellas se prestan**. Para ello deberán incluir en su presupuesto anual las partidas necesarias para crear, fortalecer y **sostener el mayor número de bibliotecas tanto en las áreas urbanas como rurales del Distrito**. La Red de Bibliotecas públicas del Distrito se integrará a la Red Nacional de Bibliotecas y se guiará por las políticas que trace la Biblioteca Nacional como organismo encargado de planear y formular la política de las bibliotecas públicas.*

Que si bien la División de Promoción Cultural del IPCC, tiene a su cargo dentro de sus funciones la administración de la Red pública de bibliotecas, también es del resorte de la División Administrativa y Financiera del IPCC garantizar el correcto funcionamiento de todas las instalaciones y dependencias a cargo del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena.

Que atendiendo a lo anterior, División Administrativa y Financiera del IPCC, estima necesario que para el correcto funcionamiento de la sede administrativa de la Entidad, así como las bibliotecas a su cargo y para mejorar las condiciones de acceso a estas, se requiere el uso de elementos e insumos de aseo para la realización actividades operativas de aseo para mantener dichas instalaciones en condiciones adecuadas de limpieza y bioseguras para los asistentes, personal administrativo y usuarios de estas instalaciones y de esta forma prestar los servicios de la Entidad en óptimas condiciones.

En el mismo sentido, el uso de estos elementos e insumo de aseo, se requiere, con el fin de mantener la asepsia y preservar un entorno laboral sano, con unas instalaciones que brinden un buen ambiente de trabajo, agradable al interior de cada una

de las oficinas, dependencias, áreas comunes y espacios cerrados de las sede Administrativa y las bibliotecas, propendiendo de esta forma un mejor servicio a la ciudanía en general.

Que, atendiendo a lo anterior, División Administrativa y Financiera del IPCC, estima necesario para el correcto funcionamiento de su dependencia administrativa y sus bibliotecas, adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía para la ADQUSICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO PARA LAS BIBLIOTECAS Y PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

2. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El marco legal del presente proceso de contratación y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la constitución política, las leyes de la Republica de Colombia en cuanto a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen regir los aspectos del presente proceso de selección, y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normal comerciales y civiles que regulen el presente objeto sujeto a selección.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en especial el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se aplicará la modalidad de selección por mínima cuantía, atendiendo la regla general señalada por la Ley, tomando como referente el valor de la contratación a realizar que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la Entidad, no obstante se garantiza la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso con el que se escogerá la oferta más favorable para la entidad, permitiendo satisfacer la necesidad previamente identificada.

La presente contratación se desarrollará de conformidad con lo siguiente:

1. El Artículo 94 Ley 1474 de 2011 dispone lo siguiente:

“TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”

2. El Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015 establece lo siguiente:

“Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente: 1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato.6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. “

3. Así mismo el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo decreto establece lo siguiente:

“Del Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. *3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.* *4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.* *5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.* *6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.* *7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.* *8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato."* Por todo lo anterior, se determinó que la selección del contratista para la adquisición del requerimiento de la entidad, se hará a través del procedimiento de Mínima Cuantía. Que en este orden de ideas se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. Se trata de un contrato de compraventa cuya adquisición, atendiendo el valor del presupuesto, se realiza a través del procedimiento de mínima cuantía mediante la aceptación de oferta más favorable para la Entidades, que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.

3. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
3.1 OBJETO	"ADQUSICION DE ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO PARA LAS BIBLIOTECAS Y PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO".
3.2 Especificaciones técnicas del objeto a contratar	Para revisar las especificaciones técnicas se debe revisar el Anexo - Técnico 3
3.3 Obligaciones de las Partes	**OBLIGACIONES DEL IPCC.** 1. pagar el valor del contrato en los términos y plazos convenidos en el contrato. 2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato. 3. en general prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo al alcance especificado y dentro del plazo pactado. 2. Responder en los plazos que IPCC establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 3. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando cualquier inconveniente en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 5. Informar inmediatamente al IPCC, y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta. 8. Presentar informe de la ejecución del contrato ante la supervisión del contrato. 9. Cumplir con las obligaciones de seguridad social integral respecto al personal que utilice en desarrollo del presente contrato, así

	como las relativas a la parafiscalidad. 10. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, y en caso que los mismos presenten deficiencias, serán reemplazos de inmediato por uno que si cumpla con los requerimientos del IPCC. 11. Transportar y custodiar los bienes objeto del contrato, hasta los lugares establecidos por el supervisor del contrato. 12. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 13. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, asumiendo todas las implicaciones que se requieran para el buen desarrollo del mismo. 14. Cumplir con los procedimientos de bioseguridad de la entidad para garantizar el bienestar y salud del personal que ejecuta las labores del contrato y del personal de la entidad. 15. Sufragar todos los gastos de perfeccionamiento y legalización que genere la ejecución del contrato, incluyendo impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales, salarios del personal que llegare a ocupar, equipos y demás costos inherentes a la ejecución del contrato, manteniendo fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 16. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 17. En aras de garantizar la calidad de los productos la entidad solicitará que la fecha de fabricación de los mismos no sea mayor a dos años, para los elementos que aplique. 18. El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que NO cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas de acuerdo con las indicaciones impartidas por el supervisor. 19. El contratista se compromete a hacer el cambio de productos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución y/o reclamo, atender dentro de este tiempo: las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o Especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento (s), no identificadas al momento del recibo. 20. Los productos deben ser entregados debidamente empacados y sellados, de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros y adulteración durante el transporte y almacenamiento. 21. El contratista debe contar con el personal necesario para el descargue de los elementos objeto del presente contrato. 22. La entrega de los bienes deberá realizarse en las instalaciones de la Entidad la cual se encuentra ubicada en el barrio Getsemaní, Calle Larga No. 9A-47 – Cartagena y/o demás lugar donde funcionen las dependencias beneficiarias distinta a su sede principal al momento de la entrega de los bienes objeto del contrato. 23. EL contratista deberá entregar los bienes rotulados en empaque individuales los cuales no deberán tener ningún tipo de rasgadura o irregularidad en su empaque. 24. El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato en óptimas condiciones y de primera calidad de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en el presente documento. 25. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
3.4 Tiempo de Duración del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, sin exceder la fecha de 31 de diciembre de 2021; contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
3.5 Lugar de ejecución	La entrega de los elementos se realizará en la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C., barrio Getsemaní, calle larga No 9A-47 – Sede administrativa del IPCC.
3.6. Valor del contrato	La estimación del valor del presente proceso de contratación se deriva de la solicitud de cotización realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con la cual se obtuvo el valor correspondiente a la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 11.350.395,00),** que se pagara mediante un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los insumos objeto del contrato, efectivamente recibidos a satisfacción; una vez se verifique la entrega de los mismo y la respectiva certificación de cumplimiento por parte del supervisor, y cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar; acompañada del Certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de parafiscales

(salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 así como la certificación de las respectivas empresas que prestan los servicio de seguridad social en salud y pensión de encontrase a paz y salvo con las mismas.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda el presente proceso de contratación as:

No. CDP	FECHA	VALOR CDP
40-368	30-11-2021	$ 11.350.395,00

Se debe contemplar en la elaboración de la propuesta económica los impuestos del orden Distrital. A manera informativa se señala que dentro de los impuestos a pagar se encuentran:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	PORCENTAJE
Estampilla Hospital Universitario	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,7% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término del término legal estipulado en Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La administración convocara al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.

5. GARANTÍAS

El artículo 7 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015, contiene el régimen de garantías exigibles en la contratación de las entidades estatales. Son entonces clases de garantías: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza; (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.

Para esta contratación se deberá constituir, una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia- Para la futura Adquisición de bienes e insumos de aseo, EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, requerirá de las siguientes garantías:

Cumplimiento del Contrato: de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al IPCC de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor amparado será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y Correcto Funcionamiento de Los Bienes: El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, cubrirá a la entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, o (iii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor amparado será del diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

6.- SUPERVISIÓN

El supervisor del convenio por parte del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena será el **Profesional Especializado de la División Administrativa y Financiera del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena**, de conformidad con el manual de funciones vigente. La supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas

que regulen la materia. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al IPCC en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo; d) Requerir al CONSTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio y en su propuesta; e) Informar al IPCC, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. f) Solicitar la suscripción de adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al área Jurídica del IPCC con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato) Revisar y aprobar la cuenta que presente el CONSTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el contrato; k) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio e inherentes al cumplimiento de su objeto.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente La Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO. En lo concerniente a los riesgos no asignados, el contratista y la Entidad se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual; "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación. Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla "criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el contratista, a saber, así: TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA. COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto. Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato”. Los artículos 15 y 17 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual. La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:

2	1	N	
Especifico	General	Clase	
externo	Externo	Fuente	
ejecución	Selección	Etapa	
operacional	Económico, Operacional.	Tipo	
Modificación de las especificaciones técnicas	Falta de proponentes para el proceso precontractual.	Descripción	
Deficiente calidad de los bienes adquiridos en virtud del objeto contractual	Declaración desierta del proceso contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	2	Probabilidad	
1	4	Impacto	
2	6	Valoración	
Bajo	Alto	Categoría	
Contratista	Entidad	¿A quién se le asigna?	
Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y caso de incumplimiento realizar requerimiento oportuno al contratista para que realce las actividades de acuerdo a los términos contratados	Publicación del proceso precontractual en SECOP II, comunicación a los proponentes que cotizaron	Tratamiento/Control a ser implementado	
1	2	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	1	Impacto	
2	3	Valoración	
Bajo	Bajo	Categoría	
Si	si	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Entidad	Responsable por implementar el tratamiento	
Al recibo de los bienes objeto del contrato	Al realizar los documentos del proceso de selección.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes contratados	Cuando se presente las propuestas de los oferentes interesados.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Informe de supervisión	Verificación a la página web de contratos y llamadas telefónicas a los posibles proponentes	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Mensual	Diario	Periodicidad	

3	General	externo	contratación	operacional	No ejecución del contrato	No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional.	1	2	3	bajo	contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento y caso de incumplimiento. Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las entrega de los bienes de acuerdo al contrato.	1	1	2	bajo	si	Supervisión del contrato	Una vez se dé inicio a la ejecución contractual	Con el requemamiento y fecha estipulada de entrega de los bienes	Recibo a satisfacción de los bienes	semanal
4	Especifico	externo	ejecución	operacional	Deficiencia de la calidad de los bienes	Incorrecta ejecución del contrato y mala calidad de los	1	2	3	Bajo	Contratista	Garantía de la calidad del servicio	1	1	2	bajo	si	supervisor	Febrero 2020	Noviembre 2020	Informe de supervisión	mensual

8.CLASIFICACIÓN UNSPSC A TERCER NIVEL

CÓDIGO	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
47131800	[E] Productos de uso final	47000000 - Equipos y Suministros de limpieza	47130000 - Suministros de limpieza	47131800 - Soluciones de limpieza y desinfección
47131700	[E] Productos de uso final	47000000 - Equipos y Suministros de limpieza	47130000 - Suministros de limpieza	47131700 – Suministro para aseos.
47131600	[E] Productos de uso final	47000000 - Equipos y Suministros de limpieza	47130000 - Suministros de limpieza	47131600 - Escobas, fregonas, cepillos y accesorios
47131500	[E] Productos de uso final	47000000 - Equipos y Suministros de limpieza	47130000 - Suministros de limpieza	47131500 - Trapos y paños de limpieza
52151500	[E] Productos de uso final	52000000 - Muebles Accesorios, Electrodomésticos y Productos Electrónicos de Consumo	52150000 - Utensilios de cocina domésticos	52151500 - Utensilios de cocina desechables domésticos
12161900	[B] Materias primas	12000000 - Productos químicos incluyendo los bio-químicos y gases industriales	12160000 - Aditivos	12161900 - Surfactantes

9. RESPONSABLE

MARIA HELENA MULET BARRIOS **PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**	**FIRMA**:

.
Vo.Bo.: Gustavo Pianeta Arias- Asesor Jurídico IPCC
Reviso: David Fajardo Gómez. Asesor Jurídico Externo UIC-IPCC
Proyecto: Roxana Diaz Gil Asesora Jurídica Externa UIC-IPCC